

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000335 -2015/GOB. REG. TUMBES - GGR

Tumbes, 20 OCT 2015

VISTO:

Informe N° 056-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES - DRSVCS-OA-JO de fecha 14 de Agosto del 2015, Oficio N° 0368-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 26 de agosto de 2015, Informe N° 0123-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 16 de Setiembre de 2015, Informe N° 0573-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 30 de setiembre de 2015, y;

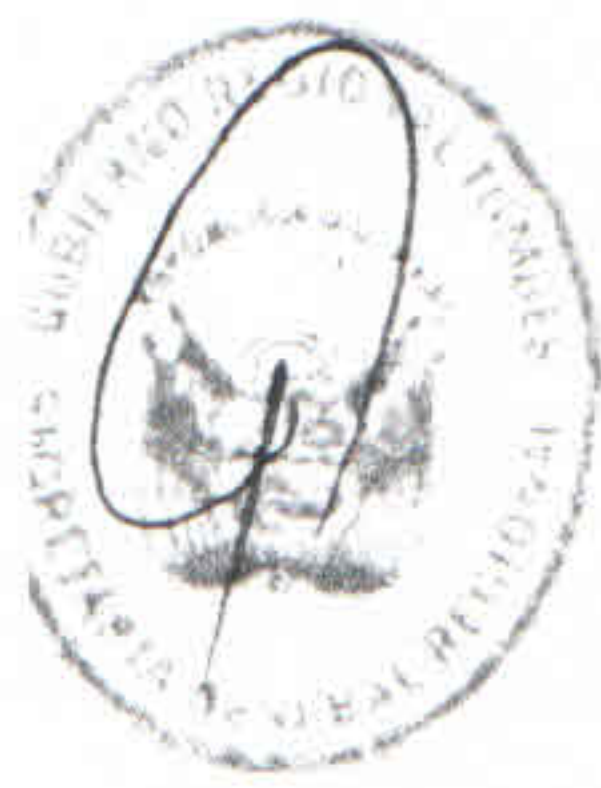
CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 056-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-OA-JO de fecha 14 de agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Administración de la DRSVCS informa al Trabajador de Servicios VI solicitando autorización para apertura de Caja Chica por la fuente de financiamiento recursos determinados, de conformidad con el Decreto Supremo N° 0197-2015-EF de fecha 23 de julio de 2015, el Ministerio de Economía Finanzas transfiere a los gobiernos regionales los recursos presupuestales del nivel cero del Fondo de Estímulo al Desempeño (FED), por ende al Gobierno Regional Tumbes - Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, la cantidad de S/105,000.00 Nuevos Soles, de la fuente de financiamiento recursos determinados, en concordancia con el convenio de asignación de desempeño (CAD) suscrito el 17 de abril de 2015, entre el MIDIS, MEF y el GORE TUMBES; estos recursos han sido incorporados al sector a través de la RER N° 0291-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 12 de agosto de 2015, por lo que siendo necesario contar con caja chica, por la fuente de financiamiento, para atender gastos propios del FED e institucionales, cuyo monto de apertura sería de S/5,000.00 Nuevos Soles, con un gasto máximo individual de S/300.00 Nuevos Soles, siendo estos recursos administrados por el servidor Víctor Manuel Alcoser Chore;

Que, con Oficio N° 0368-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 26 de agosto de 2015, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes la apertura de fondo de caja chica hasta por un monto de S/.5,000.00 Nuevos Soles, con un gasto máximo individual de S/.300.00 Nuevos Soles, fuente de financiamiento recursos determinados, siendo que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha incorporado dichos recursos a través de la correlativa N° 150;

Que, con Informe N° 0123-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 16 de setiembre de 2015, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario emitir la certificación presupuestaria correspondiente, debiéndose cargar el gasto que origina al presente compromiso a la cadena programática y funcional siguiente:

- Correlativa : 150
Programa : 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
Prod/Proy : 3000627 Servicio de Agua Potable y Saneamiento para hogares rurales
Act/Al/Obra : 5004470 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores
Función : 18 Saneamiento







*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 0000335 -2015/GOB. REG. TUMBES - GGR**

*Tumbes,* 20 OCT 2015

División Funcional:	040 Saneamiento
Grupo Funcional :	0089 Saneamiento Rural
Finalidad :	0107579 Capacitación a los Pobladores Rurales en Educación Sanitaria
Meta :	0001 Mejoramiento
Fte. Fto. :	5 Recursos Determinados
Rubro :	18 Canon y Sobre canon
Monto :	S/5,000.00
CG/GGG :	2.3 Bienes y Servicios.

Que, la Certificación Presupuestaria no convalida los actos, acciones o gastos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y no se ciñan a las formalidades impuestas por las normas legales en la utilización de los fondos públicos signados, debiendo realizar el trámite respectivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que proceda con el inicio de los trámites administrativos;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 0197-2015-EF, en su artículo 1º del Objeto numeral (...) 1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de Cuarenta y Siete Millones Seis Mil Doscientos Cincuenta Y 00/100 Nuevos Soles (S/. 47 006 250,00), del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar seiscientos cuarenta y ocho (648) intervenciones en salud, educación y acceso al agua potable, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma (...), artículo 2º del Procedimiento para la Aprobación Institucional (...) numeral 2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatoria (...), artículo 3º de la Limitación al uso de los recursos (...) la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferido (...).

Que, de acuerdo a la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral Nº 022-2011-EF/50.01, Resolución Directoral Nº 027-2014-EF/50.01, y en estricta observancia a que se refiere el artículo 12º del D. Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda de acuerdo su presupuesto analítico aprobado y su programación de gastos; la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto prescribe en su artículo 77º de la Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal numeral (...) 77.1 Establece que, cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo (...), numeral (...) 77.2 En el caso de gastos orientados a la contratación o nombramiento de personal, cuando se cuente con autorización legal, se debe certificar







*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 000335 -2015/GOB. REG. TUMBES - GGR**

*Tumbes,* 20 OCT 2015

la existencia de la plaza correspondiente y el crédito presupuestario que garantice la disponibilidad de recursos, desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el 31 de diciembre del año fiscal respectivo.

Que, con proveído de fecha 01 de Octubre de 2015, la Gerencia General Regional, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución de Apertura de un Fondo para pagos en efectivo para el año fiscal 2015, de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, por las consideraciones expuestas es necesario que la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aperture un fondo para pagos en efectivo y se designe a MANUEL ALCOSER CHORE, con DNI N° 07203696, como responsable de dicho Fondo;

Que, estando a lo solicitado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APERTURAR**, el Fondo para pagos en efectivo para el ejercicio Presupuestal 2015, correspondiente a la Dirección de Vivienda, Const. y Saneamiento, por el monto de **CINCO MILY 00/100 NUEVOS SOLES (S/5,000.00)**, con fondos provenientes de la fuente de financiamiento-Recursos Ordinarios -Gobiernos Regionales; a partir de notificada la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la cadena Funcional Programática siguiente :

Correlativa	:	150
Programa	:	0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural
Prod/Proy	:	3000627 Servicio de Agua Potable y Saneamiento para hogares rurales
Act/Al/Obra	:	5004470 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores
Función	:	18 Saneamiento
División Funcional:	:	040 Saneamiento
Grupo Funcional :	:	0089 Saneamiento Rural
Finalidad	:	0107579 Capacitación a los Pobladores Rurales en Educación Sanitaria
Meta	:	0001 Mejoramiento
Fte. Fto.	:	5 Recursos Determinados
Rubro	:	18 Canon y Sobre canon
Monto	:	S/5,000.00
CG/GGG	:	2.3 Bienes y Servicios.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES



*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
N° 0000335 -2015/GOB. REG. TUMBES - GGR

*Tumbes,* 20 OCT 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** que los gastos del Fondo aperturado no excederá de CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/5,000.00) MENSUALES, con un gasto máximo de S/300.00 Nuevos Soles por cada boleta de pago; debiendo estar autorizado y visado por la Dirección de Vivienda, Const. Y Saneamiento de Tumbes y el Servidor que recibió el Bien o Servicio por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, la responsabilidad de la administración del Fondo para pagos en efectivo a don VICTOR MANUEL ALCOSER CHORE, con DNI N° 07203696, como responsable del manejo de dicho fondo, quien debe cumplir estrictamente con los procedimientos que establecen las Normas Técnicas de Tesorería y la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.5.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución, a don VICTOR MANUEL ALCOSER CHORE y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Ing. Alejandro Estrada Andrade  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Figueo Cortez  
FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.E.R N° 00629-2014/GOB. REG. P.  
SOLO PARA USO EL GOB. REG. TUM.